



AL PLENO DE LA EXCELENTE DIPUTACIÓN DE GRANADA

D. JAVIER RAMÍREZ FERNÁNDEZ, con DNI 75.573.267-M, en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de La Malahá con CIF P-1812700-A y domicilio en Calle Real, 18, CP: 18130 de La Malahá, (Granada), comparezco y **DIGO**:

Que con fecha 24 de noviembre de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 2025M00070, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esa Diputación, correspondiente al ejercicio 2026.

Que, a la vista de tal aprobación inicial, se abre plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Diputación.

Que esta Corporación, entiende que el Presupuesto inicialmente aprobado, lesiona gravemente los intereses y derechos de este Ayuntamiento, toda vez que en el mismo no se refleja el reconocimiento de las afecciones negativas que este Municipio viene sufriendo a raíz la instalación de la planta de residuos titularidad de la Diputación de Granada (en adelante RSU) en las inmediaciones de La Malahá.

Que, ante tales circunstancias, es obligación de este Ayuntamiento reclamar tal reconocimiento, es por ello que, dentro del plazo conferido al efecto y a la vista de las circunstancias que se expondrán a continuación, vengo a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RESIDUOS AFECTAN A TODOS LOS MUNICIPIOS COLINDANTES, NO EXCLUSIVAMENTE AL MUNICIPIO DONDE SE INSTALA.

Desde el año 2016 la Diputación de Granada venía convocando una subvención en concurrencia competitiva que tenía como objeto subvencionar a aquellos municipios negativamente afectados por la instalación de la central de residuos de Granada en el paraje Loma de Manzanares, perteneciente al término municipal de Alhendín.

Como es lógico, el funcionamiento de una central de residuos causa perjuicios inevitables a quienes viven cerca de ella, especialmente a los vecinos de aquellos municipios más próximos, tales como filtraciones en tierra y agua, contaminación y olores, así como las continuas molestias y riesgos para la seguridad vial para nuestros vecinos, derivados de tener que compartir carreteras de acceso a este municipio con los camiones que transportan los residuos urbanos a la referida planta.

La ubicación de la central fue acordada en el término municipal de Alhendín en atención a la proximidad de la ciudad de Granada, a la extensión, disponibilidad y otras circunstancias de índole territorial. No obstante, a pesar de que pertenezca al término municipal de ese Ayuntamiento de Alhendín, los municipios que limitan con la Ecocentral vienen sufriendo desde su instalación incontables perjuicios que afectan, tanto al ecosistema, a la salud y al propio malestar de los vecinos que, como es el caso de La Malahá, tiene gravísimas afecciones por olores debido a las corrientes de aire de la zona. Circunstancias estas que no deben, ni pueden ser olvidadas ni desatendidas por la Diputación de Granada, como titular de las instalaciones y responsable de las afecciones que esta genera.



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	1/9



AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

Simplemente, mostrando una imagen de mapa de la zona, se advierte que no es posible admitir que las mayores afecciones de una central de residuos sean a la zona donde se instala, toda vez que, como es el caso de la central de Alhendín, su núcleo urbano es el más alejado de los municipios colindantes y directamente perjudicados:



Distancia Ecocentral con Ayuntamiento de Alhendín: 8,22km



Distancia Ecocentral con Ayuntamiento de La Malahá: 5,78km



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	2/9



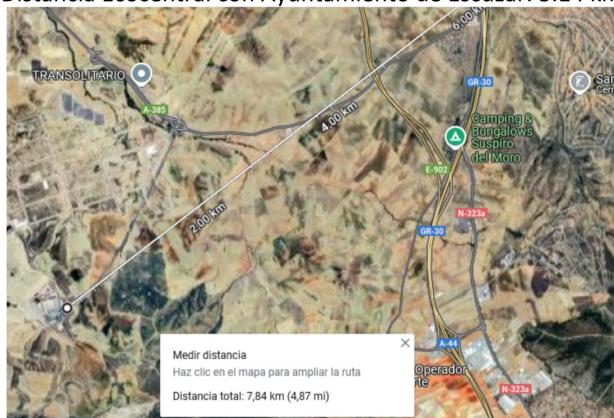


AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

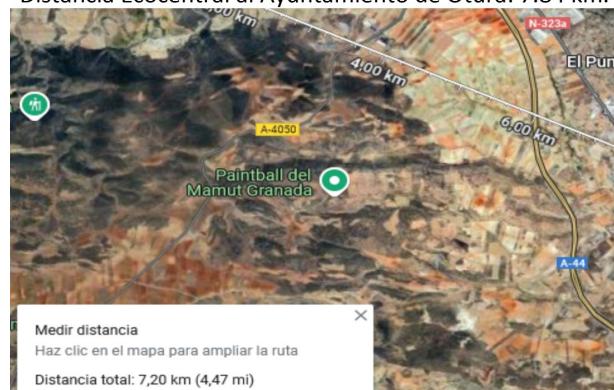
Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
15/12/2025 14:13
2025070161



Distancia Ecocentral con Ayuntamiento de Escúzar: 5.14 km.



Distancia Ecocentral al Ayuntamiento de Otura: 7.84 km.



Distancia Ecocentral al Ayuntamiento de Padul: 7.20 km.

Cod. Validación: 7LM63XXWJ7AMKY6YST9LS3M
Verificación: <https://lmalaha.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	3/9





AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

Es decir, existe casi el doble de distancia desde la central al centro de Alhendín, que al resto de municipios colindantes, y directamente afectados por los perjuicios que ocasiona la Ecocentral.

Por otro lado, el acceso al núcleo de La Malahá es, principalmente por la carretera A-385, de titularidad de la Junta de Andalucía. Es, necesariamente, a través de esa misma carretera por la que se accede a la planta ubicada en término municipal de Alhendín. Por tanto, los vecinos de La Malahá se ven obligados a compartir carreteras con infinidad de camiones de alto tonelaje, que transportan hasta dicha planta los residuos de casi toda la provincia. Esta circunstancia no solo aumenta el riesgo de accidentes de tráfico, si no que es habitual que se desprenda parte de la carga de los mismos, lo que supone un innegable riesgo para los usuarios de esta carretera, que volvemos a decir son, en su mayoría vecinos de La Malahá.

En esta fotografía se observa restos de residuos en la mitad de la carretera A-385 a la altura del cruce de acceso a la planta de tratamiento de RSU.



En consecuencia, las afecciones de un centro de residuos no se pueden valorar en atención a la ubicación territorial de la misma, Y menos todavía, si tales valoraciones no vienen justificadas por informe técnico que acredite la existencia o gravedad de tales afecciones. Circunstancia esta, que la Diputación de Granada ha olvidado por completo.

Muy al contrario, las afectaciones negativas han de valorarse en base a la realidad, como son las corrientes de aire que generan malos olores, por la contaminación ambiental, por eventuales filtraciones en el suelo o subsuelo y la inseguridad vial que generan los camiones de transporte de RSU por parte de los vecinos de un determinado municipio.

SEGUNDO. DESDE EL AÑO 2016 LA DIPUTACIÓN DE GRANADA HA VENIDO RECONOCIENDO LA EXISTENCIA DE AFECCIONES NEGATIVAS A MUNICIPIOS DISTINTOS DE ALHENDÍN, A LA VISTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR AFECTACIONES NEGATIVAS DE LA PLANTA DE RESIDUOS.

En atención a la existencia de unos perjuicios reales, objetivos y manifiestos, que la instalación de la RSU causa a los vecinos de La Malahá, este Ayuntamiento ha venido solicitando una compensación económica a través de la mencionada subvención de la Diputación de Granada.

Cod. Validación: 7LM63XXWJ7XMKY6YST9LS3M
 Verificación: <https://malaha.dipgra.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	4/9





AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
15/12/2025 14:13
2025070161

En todas las convocatorias desde el año 2016, el procedimiento de adjudicación se realizaba mediante concurrencia competitiva, en las que se valoraba porcentualmente el perjuicio que la central causaba en el municipio. Para ello era necesario justificar las afecciones a través de informes técnicos que de manera precisa, pudieran plasmar esos perjuicios causados a los municipios solicitantes.

A tales efectos, en los presupuestos de 2016 a 2023 las cuantías subvencionadas eran las siguientes:

- Ayuntamiento de Alhendín, 30.000 €.
- Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, 30.000 €.
- Ayuntamiento de La Malahá, 30.000 €
- Ayuntamiento de Otura, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Padul, 15.000 €.
- Ayuntamiento de Escúzar, 15.000 €.

TERCERO. EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2024 Y 2025 SE DECIDE, DE FORMA ARBITRARIA, REDUCIR LAS PARTIDAS DE TODOS AQUELLOS MUNICIPIOS DISTINTOS A LOS QUE SE UBICA LA CENTRAL, NEGANDO INDIRECTAMENTE, QUE EXISTAN MÁS AFECTADOS POR LA CENTRAL QUE LOS PROPIOS MUNICIPIOS DONDE SE INSTALA.

El Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2024 reflejaba lo siguiente:

- 203-16231-76200 Subvenciones concurrencia EELL Afectación plantas residuos 30.000 €.
- 203-16231-76201 Ayto. Alhendín Afectación tratamiento residuos. 192.000 €.
- 203-16231-76202 Ayto. Vélez Benaudalla Afectación tratamiento residuos. 33.530,72€.

El Presupuesto General de la Diputación de Granada para el año 2025 reflejaba lo siguiente:

- 203-16231-76201 Ayto. Alhendín Afectación tratamiento residuos. 192.000 €.
- 203-16231-76202 Ayto. Vélez Benaudalla Afectación tratamiento residuos. 33.530,72€.

Es del todo sorprendente que, partiendo de un reparto basado en las afecciones de la central y justificado tal reparto por informes técnicos que dejaban constancia de tales perjuicios, Diputación de Granada pasase a considerar que a los Ayuntamientos de Vélez Benaudalla y de Alhendín les corresponden indemnizaciones directas, sin tener que justificar en qué medida su municipio resulta afectado.

Es decir, la Diputación, decide de forma arbitraria, injustificada y unilateral, acordar que las centrales de residuos de Diputación únicamente causan perjuicios a los municipios de Alhendín y Vélez Benaudalla, a pesar existir evidencias e informes que acreditan que son otros municipios, como es el caso de La Malahá, los verdaderamente perjudicados por la actividad de la planta, en este caso, ubicada en término municipal de Alhendín.

No estamos viendo cosa distinta que una financiación encubierta a un municipio, pues no existieron en el momento de aprobación de los presupuestos de 2024 y 2025, ni existen ahora en el presupuesto de 2026, informes que justifiquen multiplicar por diez las cantidades que se venían otorgando.

Cod. Validación: 7LM63XXWJ7XAMKY6YST9LS3M
Verificación: <https://lmalaha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	5/9





AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

CUARTO. HASTA EL MOMENTO, NO NOS CONSTA QUE EXISTA INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE LA EXISTENCIA DE AFECCIONES AL MUNICIPIO DE ALHENDÍN QUE JUSTIFIQUEN MULTIPLICAR POR DIEZ LAS CANTIDADES QUE, AVALADAS POR INFORMES TÉCNICOS, VENIA RECIBIENDO ESE MUNICIPIO.

Lo cierto es que en los años 2024 y 2025 la Diputación de Granada entendió que los municipios de Alhendín y Vélez de Benaudalla debían recibir una subvención directa sin necesidad de participar en un procedimiento de concurrencia competitiva. De esta forma, los municipios mencionados, no tuvieron que acreditar la existencia de afecciones negativas causadas por la central de residuos, sino que la Diputación de Granada presumió tales afecciones de oficio y otorgó una subvención directa y automática.

No obstante, vemos como La Malahá, que es el municipio que viene sufriendo más perjuicios por la actividad de la planta de Alhendín, tal y como consta en los informes técnicos elaborados por esta misma Diputación, ha dejado de ser perceptor de ayuda compensatoria por dichas afectaciones negativas.

En consecuencia, respecto a este asunto, el presupuesto de Diputación es del todo injustificado. A día de hoy Diputación no ha presentado documento técnico alguno que permita sustentar y justificar el otorgamiento de una subvención directa a Alhendín y Vélez de Benaudalla. Es más, no se han justificado las cantidades otorgadas, pues si su objeto es indemnizar de algún modo las afecciones negativas que causa la instalación de la planta de residuos en un municipio, las cantidades deberán estar determinadas en función de tales perjuicios y no a tanto alzado.

Circunstancia que resulta todavía más insostenible si se tiene en cuenta que las cantidades contempladas para en el presupuesto de Diputación para el año 2026 a favor de los dos municipios donde se ubican las plantas han pasado de 30.000 € por municipio a 299.920,61 € para Alhendín y 45.294,51 € para Vélez Benaudalla.

203 16231 76201 AYTO. ALHENDIN AFECTACIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	299.920,61
203 16231 76202 AYTO. VÉLEZ BENAUDA ALA AFECTACIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS	45.294,51
Capítulo: VII TRANSFENCIAS DE CAPITAL	345.215,12

QUINTO. LAS AFECCIONES NEGATIVAS DE LA MALAHÁ SON PÚBLICAS Y NOTORIAS.

En el caso que nos ocupa, es público y notorio que los vecinos de La Malahá vienen sufriendo importantes afecciones causadas por la actividad de la Planta sita en el Término Municipal de Alhendín. Esto se debe a la propia ubicación de la planta que, por los vientos dominantes en la zona y la orografía del terreno provoca que los olores y las escorrentías de agua se desplacen hacia esta población. Estas circunstancias han quedado plasmadas en innumerables ocasiones, y en todo caso en expedientes que obran en poder de la Diputación de Granada, y de los que no puede negar ser desconocedor.

1.1.- Informe de Afecciones producidas al medio físico por la planta de tratamiento de residuos Ecocentral Granada.

Tras un estudio se resumen las afecciones en el punto 3. Donde literalmente dice:

3.1 Afecciones por Olores.

Por cercanía y ubicación orográfica, la zona más afectada es el núcleo urbano de La Malahá.

3.2 Afecciones al medio hídrico.



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	6/9





AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
15/12/2025 14:13
2025070161

Las afecciones de la planta de tratamiento a las aguas superficiales y subterráneas... pueden provenir, bien por el arrastre de residuos en las aguas de escorrentías, así como por la aparición de filtraciones de lixiviados en los flujos de agua subterránea. Todos estos flujos desembocan en el municipio de La Malahá.

3.3 Emisiones de Partículas.

... Se pueden considerar despreciables en todos los municipios.

3.4 Estudio de Tráfico

*... El acceso a la carretera de la **Econcentral** se realiza desde la A-385 en el tramo de Otura a La Malahá.. sin circular por las travesías de los municipios.*

3.5 Estudio de Ruido.

... No existen afecciones... " en todos los municipios.

1.2.- Expediente de aprobación de concesión de la subvención a que se contrae la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Malahá, dentro de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2021.

En este expediente consta:

- Convocatoria de subvención.
- Propuesta del Órgano Instructor.
- Informe técnico de la comisión de valoración en el que se ponderan los impactos de las plantas de residuos sobre La Malahá, valorándolos en 93,9 puntos sobre un máximo posible de 100.

Se aporta el expediente completo para demostrar que las afecciones son determinadas por técnicos competentes del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación de Granada quienes, en base a unos parámetros e índices objetivos, valoran los **impactos negativos de la planta EcoCentral Granada sobre La Malahá en 93,4 puntos sobre un máximo de 100.**

1.3.- Concesión a favor de La Malahá de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2020. Con idéntica motivación que la de 2021.

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

1.4.- Concesión a favor de La Malahá de subvención ambiental del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para el ejercicio 2022.

Con idéntica motivación que la de 2021.

Por economía documental, al ser idénticos a los de 2021, no se aporta propuesta del Órgano Instructor ni informe técnico de la Comisión de Valoración en la que se ponen de manifiesto los claros perjuicios que sufre este municipio.

Es decir, se desprende de los informes arriba indicados que el municipio de La Malahá resulta directamente afectado por la instalación de la Ecocentral de la Diputación de Granada. Tanto por el tráfico de camiones que genera en su carretera, como a nivel de salubridad, por los olores y como por arrastre de residuos en las aguas subterráneas. ¿Cómo se puede justificar que los vecinos de La Malahá se vean desprovistos de tal subvención cuando el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales valoraba las afecciones en un 93,4%?

Cod. Validación: 7LM63XXWJ7XAMKY6YST9LS3M
Verificación: <https://lmalaha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	7/9



AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

SEXTO. OPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, AL NO CONSTAR NINGÚN INFORME QUE PERMITA ACREDITAR LAS AFECCIONES TAN GRAVOSAS PARA EL MUNICIPIO DE ALHENDÍN QUE PERMITAN JUSTIFICAR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR 299.920,21 EUROS, FRENTA A LOS 45.291,51 EUROS DE VÉLEZ DE BENAUDA, DONDE SE UBICA LA OTRA DE LAS CENTRALES DE RESIDUOS Y FRENTA A LA INEXISTENTE DOTACIÓN PARA EL RESTO DE MUNICIPIOS AFECTADOS.

Ni en la justificación de las subvenciones contempladas para el presupuesto de 2024, ni en el de 2025 ni ahora, en el presupuesto 2026, se advierte la existencia de ningún informe técnico que permita acreditar y justificar el nexo de unión entre una subvención nominativa de tal calibre, con las afecciones a las que teóricamente se debe. Se trata de una subvención, que se justifica según las bases de ejecución del presupuesto en interés público, pero a nuestros ojos, y a los de cualquiera, simplemente financia a un municipio en el que se ha instalado una central de residuos, pero que no es, ni de lejos, el municipio más afectado por el impacto negativo que su instalación causa en los vecinos.

Es flagrante que una Diputación, que debe velar por los intereses de todos los municipios a los que asiste, decida realizar un reparto tan arbitrario en sus gastos, beneficiando directamente a un determinado Ayuntamiento sin mediar justificación alguna.

Se trata de una actuación que vulnera de forma clara el principio de igualdad y justicia y que este Ayuntamiento no puede pasar por alto.

Las cantidades que se recogen en las partidas de subvenciones a Alhendín y Vélez de Benaudalla por "Afectaciones Tratamiento de Residuos" tienen, aparentemente un objetivo claro, indemnizar por los perjuicios producidos por la actividad de las plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbano en las plantas de titularidad provincial.

Esos perjuicios han de ser claros, concretos y consecuencia única e inequívoca de la actividad de tratamiento de RSU. Ha de haber una relación clara de causalidad que justifique que los perjuicios **únicamente** los sufren los municipios de Alhendín y Vélez de Benaudalla.

Dicha relación de causalidad es más necesaria en tanto que, las subvenciones concedidas a estos municipios, son financiadas por todos los municipios de Granada a través de la tasa de tratamiento de residuos que la propia Diputación les repercute para cubrir el coste de tratamiento de los mismos.

EN CONCLUSIÓN:

- Ante la falta de informes técnicos que justifiquen que los municipios de Alhendín y Vélez de Benaudalla son los únicos perjudicados por la actividad de las plantas de tratamiento de RSU de titularidad provincial, se produce una arbitrariedad y desigualdad injustificada con el resto de municipios afectados.-
- Las cantidades destinadas a indemnizar los daños causados por las instalaciones de residuos, deben articularse mediante convocatorias públicas, convocadas mediante procedimientos en concurrencia competitiva en las que aplicando unos criterios objetivos e iguales para todos, se determine la afectación que cada EE.LL. pueda estar sufriendo, debiéndose compensar, por parte de esta Diputación, de manera proporcional en función a los perjuicios que, en cada caso, queden demostrados. Compensaciones que han de



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	8/9

Registro telemático de la Diputación Provincial de Granada
ENTRADA
15/12/2025 14:13
2025070161



AYUNTAMIENTO DE LA MALÁHA

financiarse con una partida global, y no a través de una subvención nominativa del todo injustificada.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Que se admita este escrito y se tengan en cuenta estas alegaciones, debiendo quedar reflejadas en el Presupuesto General de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2026, de tal manera que las subvenciones nominativas a los Ayuntamientos de Vélez de Benaudalla y de Alhendín, sean modificadas por subvenciones en concurrencia competitiva con todos los municipios que sufren los perjuicios causados por las plantas de residuos.

Es decir, que la partida presupuestaria destinada, en cierta manera, para indemnizar a los municipios que se han visto negativamente afectados por la instalación de las plantas de residuos titularidad de la Diputación de Granada, se distribuya a través de un subvención en concurrencia competitiva, en virtud de la cual las cantidades sean otorgadas a los municipios en atención a unas afecciones avaladas por informes técnicos especialistas, dejándose a un lado la distribución arbitraria y discriminatoria de los fondos públicos que viene haciendo Diputación en estos presupuestos de 2026. Es esa la única forma de garantizar que todos los municipios afectados por la actividad de las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia, titularidad de la Diputación de Granada, tengan igualdad de trato.

Por ser de justicia que pido en Granada en la fecha y hora que constan insertas en la firma digital con que se rubrica este escrito.

Fdo. Javier Ramírez Fernández.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Malahá.

Cod. Validación: 7LM63XXWJ7XAMKY6YST9LS3M
 Verificación: <https://lmalaha.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Código Seguro de Verificación	IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Fecha	15/12/2025 14:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER RAMIREZ FERNANDEZ		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q7SBOKEVLZVG74IX56AR6L4	Página	9/9

